

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****188****MADRID NÚMERO 37****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Maria Teresa Estrada Barranco, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 105/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DANIEL PARRA COTELO frente a PEGUITIME S.L., BACKINTIME SL, D./Dña. VERÓNICA ARRANZ SÁNCHEZ, PRIME SELECT SL, LIVEMARKETS REALTY FINANCIAL PLANNING SL, MULTIACUERDOS SL, D./Dña. DANIEL PUERTA ARRANZ, LIFE MARKETS GESTION INMOBILIARIA XXI SL, ADDICIONA MULTICOMERCIAL y LIVEMARKETS EAFI SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución: Auto de fecha 14/1/2021 por el que se rectifica la Sentencia de fecha 23/11/2020.

Hallándose en ignorado paradero la demandada PEGUITIME SL MULTIACUERDOS SL LIVEMARKETS EAFI SA LIVEMARKETS REALTY FINANCIAL PLANNING SL, VERÓNICA ARRANZ SÁNCHEZ Y ADDICIONA MULTICOMERCIAL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PEGUITIME SL MULTIACUERDOS SL LIVEMARKETS EAFI SA LIVEMARKETS REALTY FINANCIAL PLANNING SL, VERÓNICA ARRANZ SÁNCHEZ Y ADDICIONA MULTICOMERCIAL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.077/21)

